Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 5 DE AGOSTO DE 1948 | NUMERO 10.665

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 173, 174 y 175 de 26 de Julio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2601 y 2602 de 26 y 2603 y 2604 de 28 de Julio de 1948, respectivamente, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución Nº 121 de 8 de Julio de 1948, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución Nº 122 de 8 de Julio de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 1750 de 17 de Julio de 1948, por el cual se concede un permiso especial.

Resuelto Nº 1751 de 17 de Julio de 1948, por el cual se cancela y se expide patente.

Resuelto Nº 1752 de 17 de Julio de 1948, por el cual se declara nacional una nave, se cancela y expide patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 2352 de 15 de Julio de 1948, por el cual se asigna una escuela para que preste un servicio.

Resolución Nº 2692 de 9 de Julio de 1948, por la cual no se accede a una solicitud.

Resolución Nº 2693 de 9 de Julio de 1948, por la cual se concede un permiso.

Resolución Nº 2694 de 12 de Julio de 1948, por la cual se conceden unas becas.

Resolución Nº 2695 de 12 de Julio de 1948, por la cual se niega una solicitud.

Resolución Nº 2695 de 12 de Julio de 1948, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 173
(DE 26 DE JULIO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Buenaventura Garcerán, interinamente, Defensor de Oficio del Circuito de Panamá, en reemplazo del señor Ignacio Noli quien se separó del cargo en uso de licencia por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 174
(de 26 de Julio de 1948)
por el cual se hace un nombramiento de Notario Público

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Gerardo Tribaldos Notario Público del Circuito Notarial de Chiriquí, en reemplazo del señor Luis Olivares C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 175
(de 26 de Julio de 1948)
por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Carmelina R. de Wilson, se nombra Telefonista de Tercera categoría de Potrerillos, en interinidad, mientras dure la licencia concedida a la titular, señora Victoria J. de Santos, quien se separa del cargo por gravidez.

Angela Caballero, se nombra Telefonista de Tercera categoría en Rovira, en reemplazo de Dolsa Pitti, quien no aceptó el cargo. La señorita Caballero tiene derecho a sueldo desde el día 1º de mayo pasado.

Enedina C. de Rodriguez, se nombra Telefonista de Tercera categoría de Santa Fé, en interinidad, y mientras dura la licencia concedida a la titular, señora Lastenia G. de López, quien se separa del cargo por gravidez.

José María Abrego Hijo, se nombra Chofer del Telégrafo Nacional en Panamá.

Horacio José Escobar, se nombra Cartero de la Administración de Correos de Panamá, en

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal Nº 461.

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte Nº 86

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50

Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte Nº 5.

reemplazo del señor José María Abrego hijo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Humberto Castillo, se nombra Guarda-Línea de Tercera categoría en el trayecto de David-Chiriquí, en reemplazo de Olmedo Carrera quien pasa a ocupar otro cargo.

Héctor Noel Bal, se nombra Mensajero de Tercera categoría de la Oficina de Soná, en reemplazo de Esteban Hernández quien ha sido declarado Supernumerario.

Ulpiano Cuervo, se nombra Telegrafista de Tercera categoría

Dioscorides Ballesteros, se nombra Cartero de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Ulpiano Cuervo quien pasa a ocupar otro cargo.

Alberto Jiménez, se nombra Chofer del Telégrafo Nacional en Panamá, en reemplazo del señor Jaime de Janón quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Alfredo Ríos Samaniego, por resuelto Nº 2601 de 26 de Julio de 1948.

Oscar Cuervo Díaz, por resuelto Nº 2602 de 26 de Julio de 1948.

Mario Martínez, por resuelto Nº 2603 de 28 de Julio de 1948.

Jorge Weir, por resuelto Nº 2604 de 28 de Julio de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, 8 de Julio de 1948.

Vistos:

Remite el Gobernador de Coclé en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, el expediente que contiene la solicitud presentada por el señor Lorenzo Ignacio Martínez, por medio de apoderado, para que se le adjudique, en compra, un globo de terreno de cincuenta y una hectáreas, cinco mil quinientos metros cuadrados (51 Hts. 5500 M2), situado en el Corregimiento de Río Indio, jurisdicción del distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Este y Oeste, con Río Indio; y por el Sur, propiedad del señor Julio Sánchez.

A esta solicitud recayó la resolución Nº 8, de 21 del mes próximo pasado, expedida por el funcionario aludido, en que procede a adjudicar al postulante el terreno que se menciona, consultando a la vez a este despacho lo resuelto por él.

A esta adjudicación se opuso el señor Marcelino Jaén como apoderado especial de Faustino Alves, la que no fue formalizada a tiempo conforme lo ordena el Artículo 195 del Código Fiscal, en virtud de lo cual el Juez de Circuito de Coclé, al tramitar la demanda ordenó devolver el expediente a la Gobernación, para que se continuara tramitando la adjudicación de este terreno a favor del peticionario, declarando así desierta la oposición presentada.

Consta en la actuación, según se observa, que el postulante al hacer su solicitud cumplió con los requisitos exigidos en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y 1º y 3º de la Ley 52 de 1938.

Consta así también, según documento que aparece en el expediente, que el interesado se encuentra a paz y salvo con el Impuesto Agrario.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución que se menciona, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre este terreno, a favor del señor Lorenzo Ignacio Martínez, de calidades descritas en este negocio, con la advertencia de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 122.—Panamá, 8 de Julio de 1948.

Vistos:

El Gobernador de Veraguas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, envía a esta Sección, en consulta, su resolución Nº 45 de 28 de Junio próximo pasado, mediante la cual declara que Norberto Montilla y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, en común y proindiviso, un globo de terreno denominado "El Maquencal", ubicado en jurisdicción del distrito de Río de Jesús, con una superficie de ciento sesenta y cinco hectáreas con cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (165 Hts. 5.650 M2), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Pájaro a Río de Jesús e Higuito; Sur, terreno nacional, quebrada Tinaja, Bongo, Domingo Apodaca y otros, y Manglar; Este, caserío del Pájaro, Juan Mendoza, Guásimo, Carate, Bongo, y Julio Hernández; y Oeste, camino de Maquencal, terreno nacional y Loma del Mielar.

Conforme lo solicitan las personas nombradas, este terreno se dividió proporcionalmente así:

Para Norberto, Manuel, Fernando y Bruno Montilla, mayores, jefes de familia a 6 Hts. c/ u..	24 Hts.
Para Pablo y Raimundo González, mayores, jefes de familia a 6 Hts. c/u.	12 Hts.
Para José Mercedes Guevara, mayor, jefe de familia.. ..	6 Hts.
Para Santiago Gil, mayor, jefe de familia	6 Hts.
Para Claro Mela, mayor, jefe de familia	6 Hts.
Para Hilario Castillo, mayor, jefe de familia	6 Hts.
Para Calixto Muñoz, mayor, jefe de familia	6 Hts.
Para Clemente Yañez, mayor, jefe de familia	6 Hts.
Para Felipe Pineda, mayor, jefe de familia	6 Hts.
Para Albino Cruz, mayor, jefe de familia	6 Hts.
Para Aquiles Díaz, mayor, jefe de familia	6 Hts.
Para Guillermo Aguirre, mayor, jefe de familia	6 Hts.
Para Pedro Mendoza, mayor, jefe de familia	6 Hts.
Para Ubaldino González, mayor, ...	5 Hts.
Para José de la Cruz Pineda, mayor	5 Hts.
Para Natalio Gallardo, mayor	5 Hts.
Para Jacinto Montes, mayor	5 Hts.
Para Esteban Gil, mayor.	5 Hts.
Para Modesto Ríos, mayor	5 Hts.
Para Encarnación, Wenceslao y Carlos Vásquez, mayores, a 5 Hts. c/u.	15 Hts.
Para Domingo Castillo, mayor	5 Hts.
Para Aurelio Mendoza, menor	5 Hts.
Para Silo Mendoza, menor.	4 Hts. 5650 M2
Para Rafael Mendoza, menor	4 Hts.
Total	165 Hts. 5650 M2

Gestiona esta solicitud el abogado Wenceslao Bustos, como apoderado especial de los peticionarios.

Revisado como ha sido el expediente respectivo, se desprende del mismo, que la tramitación dada a este negocio por el inferior se ajusta a lo preceptuado en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, respectivamente.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro

RESUEVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución del inferior, y autorizar que se extienda título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se menciona a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1750

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Nº 1750.—Paanmá, 17 de Julio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca Nº 89 expedida el 17 de Julio de 1948, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 408 de 17 de Abril de 1946;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "St. Mathews", del porte de 306.49 toneladas brutas y propiedad de A. Antonio Da Costa, para que habiendo pagado los derechos correspondientes mediante li-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 24 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

quidación Nº 5419 de esta misma fecha, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada, en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
HUMBERTO BALLESTAS.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1751

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Nº 1751.—Panamá, 17 de Julio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado por el señor Felipe S. Tapia, en representación de la Belgian Gulf Oil Company, propietaria del vapor nacional denominado "Belgian Gulf", ha solicitado a este Despacho se expida a esta nave una nueva Patente Permanente de Navegación por virtud de su cambio de tonelaje;

Que el interesado ha acompañado a su solicitud certificado de Paz y Salvo de la referida nave y ha pagado al Tesoro Nacional los derechos de una nueva Patente Permanente de Navegación, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación 1293 de 16 de Junio de 1941, inscrita al Tomo 172, Folio 558 y Asiento 1 del Registro de Naves;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente de Navegación a favor de la nave Belgian Gulf, haciendo constar en dicha Patente que esta nave tiene 4.858 toneladas netas y 8.148.77 toneladas brutas, y que la Belgian Gulf Oil Company, propietaria de la citada nave está domiciliada en Amberes, Bélgica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE, CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1752

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Nº 1752.—Panamá, 17 de Julio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, abanderó provisionalmente la nave denominada "Cedar Breaks" de propiedad de "American Transport Company", y los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, habiéndose pagado los derechos respectivos mediante liquidación Nº 5259 de 28 de Junio de 1948;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Cedar Breaks", de propiedad de la American Transport Company;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Cedar Breaks", y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

ASIGNASE UNA ESCUELA PARA QUE EN ELLA SE EJERZA UNA FUNCION

RESUELTO NUMERO 2352

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto Nº 2352.—Panamá, 15 de Julio de 1948.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a Fausto Sáenz la escuela de Otoque

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Occidente para que preste sus servicios como Director con grado a su cargo, según Contrato Nº 979.

MANUEL VARELA JR.

El Secretario del Ministerio,
Temístocles R. Céspedes.

NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2692

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Educación.— Resolución Nº 2692.—Panamá, 9 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Roberto E. King, en memorial dirigido al Ministerio de Educación, solicita que se le adjudique una beca para hacer estudios en la Universidad de Panamá por haber ocupado el Segundo Puesto de Honor en la Graduación del Colegio Abel Bravo, en Febrero de 1948;

2º Que el artículo 103 de la Ley 47 de 1946 dice: "Los alumnos que cada año se gradúen con los tres (3) primeros puestos en el Instituto Nacional, Liceo de Señoritas, Normal J. D. Arosemena, Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", Escuela Profesional y el Conservatorio de Música, tendrán derecho a gozar del privilegio de sendas becas para hacer estudios en la Universidad Oficial hasta completar dichos estudios, durante el tiempo que duren los cursos académicos. Este derecho es intransferible.

Cuando los alumnos de la Escuela de Artes favorecidos por las becas no encuentren oportunidad para sus estudios tendrán derecho a ser enviados al exterior."

3º Que el Colegio Abel Bravo no está incluído en el artículo 103, citado,

RESUELVE:

Infórmese al peticionario que mientras esté en vigencia el artículo 103 de la Ley 47, no se puede acceder a su solicitud.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 2693

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Educación.— Resolución Nº 2693.—Panamá, 9 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de licencia que hace el señor Aubrey H. Stewart, profesor de Inglés en el Instituto Nacional para separarse del cargo que desempeña con el propósito de hacer estudios en los Estados Unidos de Norte América,

RESUELVE:

Conceder al señor Aubrey H. Stewart el permiso que solicita para separarse del cargo de profesor de Inglés en el Instituto Nacional, para hacer estudios en los Estados Unidos de Norte América, a partir del 1º de Septiembre de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 2694

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Educación.— Resolución Nº 2694.—Panamá, 12 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo Nº 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravidez de las señoras Matilde C. de Escovar, Eufemia Jiménez, Margarita R. de Moreno, Marcelina Salazar y Jilma V. de Giono,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Matilde C. de Escovar, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 25 de Julio de 1948;

Eufemia Jiménez, maestra de grado en la escuela Buena Vista, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 20 de Julio de 1948;

Margarita R. de Moreno, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera Nº 2, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 28 de Julio de 1948;

Marcelina Salazar, maestra de grado en el Centro Vocacional "Justo Arosemena", Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 23 de Julio de 1948;

Jilma V. de Giono, maestra de grado en la escuela Boró, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 27 de Julio de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

NIEGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2695

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Educación.— Resolución Nº 2695.—Panamá, 12 de Julio de 1948

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Inés María Polo, maestra de grado en la escuela El Hatillo, Provincia Escolar de Herrera, solicitó el 10 de Mayo del presente año, licencia para retirarse por enfermedad, solicitud que envió el Inspector con su oficio de 25 de Mayo;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que la señorita Polo no justificó, en la forma que lo establece la ley, dicha petición;

Que no obstante el tiempo transcurrido, aún no ha justificado dicha solicitud;

RESUELVE:

Negar, a la señorita Inés María Polo, la licencia que solicita.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2696

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Educación.— Resolución Nº 2696.—Panamá, 12 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Federico Jimeno, esposo de la señora Rosario S. de Jimeno, profesora en el Liceo de Señoritas, solicita que se le conceda a su señora licencia de noventa (90) días por enfermedad comprobada,

RESUELVE:

Conceder a la señora Rosario S. de Jimeno hasta noventa (90) días de licencia, sin sueldo pero con derecho a estado docente, a partir del primero de Junio de 1948.

Es entendido que para gozar de este derecho, la interesada debe comprobar su incapacidad física para el trabajo a su cargo cada treinta (30) días.

Fundamento: Artículos 2º y 16 del Decreto 1998 de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Vogue Vanities, Limited, compañía inglesa de Birmingham, domiciliada en el Camino de Villa 28, Handsworth, Birmingham, 19, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de la marca de fábrica Vogue, para distinguir y amparar estuches de polvos cosméticos, cigarreras, no de metales preciosos o bañados en ellos (Clase 3 y 34, Esquela IV). La marca que se desea registrar está constituída por una etiqueta blanca con la palabra característica

VOGUE

en letra de imprenta. Se ha usado desde el 5 de Diciembre de 1944 y se usa en el comercio internacional y en Panamá desde 1946. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos, que distingue en forma de etiquetas o gravándolas.

Documentos adjuntos: Poder, declaración jurada, copia certificada de la existencia legal de la marca, clisé y seis (6) etiquetas.

Panamá, 18 de Mayo de 1948.

José A. Mendieta.
Cédula Nº 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Rouyer Guillet & Cia., domiciliada en la calle de Laroche, de Saintes, Francia, le solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de esa compañía, que consiste en una etiqueta rectangular dividida por una raya horizontal en dos secciones también rectangulares. Ocupando casi todo el rectángulo superior se halla la palabra

En la parte superior del rectángulo inferior hay una alegoría en alto relieve que representa un niño alado (figura de ángel) que lleva en la mano una copa a la derecha se lee la palabra fondee y a la izquierda 1801, debajo se lee lo siguiente: Rouyer Guillet & Cia. Cognac.

La marca se usa según las etiquetas adjuntas sin sujeción a tamaño. Se imprime o se graba o se estampa con una combinación de colores en el que se destaca el color negro de todas las letras y de la raya que divide el rectángulo y el ángel de un color vivo, todo sobre el fondo amarillo pálido de la etiqueta.

La marca se adhiere por cualquier procedimiento de los envases que contienen el producto que distingue y se usa para proteger y distinguir licores de toda clase, cognac, brandy, etc.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Acompaña a esta solicitud los siguientes documentos:

A) Copia del certificado del registro de Fábrica hecho en Francia (París) el 24 de Octubre de 1947, bajo el número 1230.

B) Comprobantes de haberse pagado el impuesto del registro que se solicita.

C) Seis etiquetas de la marca.

D) Un clisé de la marca.

El poder que me otorga la solicitante se halla en la solicitud de la marca Rouyer Guillet & Cia. que tengo presentada en ese Ministerio.

Panamá, 18 de Junio de 1948.

Ernesto Méndez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hunt Foods Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Calle Drum. N°. 1, en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documetnos que se acompañan solicita el registro de la marca de fábrica

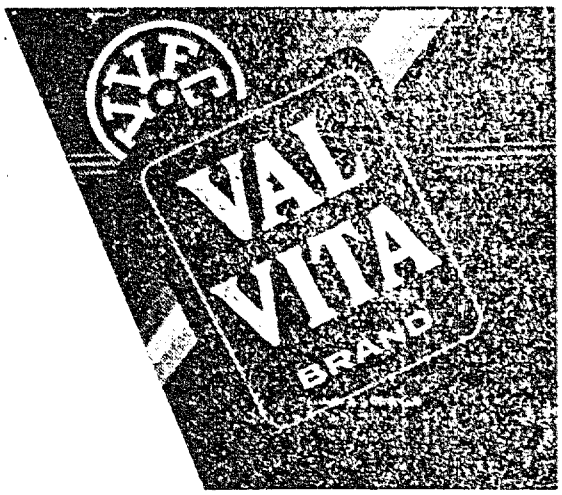

para distinguir y amparar: frutas y vegetales en conserva, jugo de frutas en lata para propósitos alimenticios; jugo de vegetales en lata para propósitos alimenticios, pasta y salsa de tomate, tuna en lata, bonita (pescado de Norte América), en lata, maiz machacado en lata, arveja y frijoles en lata de la clase 46; comida e ingredientes de comidas. Esta marca ha sido usada contínuamente en negocios del aplicante, desde Julio 15 de 1932; y será usada contínuamente en negocios del aplicante en Panamá y en el comercio internacional desde esta fecha. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue en forma de etiquetas o grabándola. *Documentos adjuntos*: Poder, declaración jurada, copia legal de la marca, clisé y seis etiquetas.

Panamá, 12 de Junio de 1948.

José A. Mendieta.
Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hunt Foods Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Calle Drum. N° 1, en San Francisco, condado de San Fráncisco, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado qu suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan: solicita el registro de la marca de fábrica

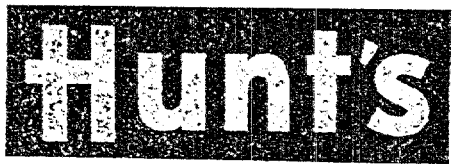

[illegible] con una etiqueta con dibujos y leyendas alusivas al producto, para amparar y distinguir frutas, vegetales en lata, alimentos, ingredientes de comida (clase 46). La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta rectangular roja y verde con la palabra característica Hunt's, motivo principal del registro, igual a la que se adjunta, marca que se ha usado desde 1890 en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos en forma de etiquetas o grabándola.

Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, copia certificada de la marca, clisé y seis etiquetas.

Panamá, 14 de Junio de 1948.

Céd. N° 47-2184.
José A. Mendieta.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Pyramid Rubber Company, sociedad anónima, organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Ravenna, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

EVENFLO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Pezones Artificiales (mamones), Tapas para Retenerlos y Biberones (de la Clase 44 de los Estados Unidos — Utensilios dentales, médicos y quirúrgicos), y se ha venido usando contínuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero 20 de 1937 en el comercio nacional del país de origen, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos moldeándola o estampándola directamente sobre ellos, o a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña:

a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 322.650 de Marzo 12 de 1935;
B) Comprobante del pago del impuesto;
C) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla;
D) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, Junio, 4 de 1948

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4, en representación de la Sociedad Peruvian International Airways S.A., Sociedad registrada al tomo 169, folio 44, Asiento 42.033 de Personas Mercantil del Registro Público, y con Patente Comercial Nº 997, poder que acompañamos con esta solicitud, respetuosamente pedimos sea registrada en Panamá, como marca nacional, la denominación o lema comercial de esta Sociedad, que la constituyen las tres iniciales

cual el grabado, con tipo especial y de distintos colores, unidos a la figura de un cóndor, que arranca de la A. hacia la derecha, la cabeza del cóndor con el pico de color rojo u otro color, así como arrancan de la P en la izquierda tres alas con las puntas rojas o de otro color. Los colores del cóndor, así como de las letras y fondos sobre los cuales se destaca el lema, pueden variar, sin que ello constituya alteración de dicho lema comercial. Este lema se usa como insignia de esta Sociedad para distinguirla de sus similares dedicadas a la aviación comercial, y se usa en las etiquetas, propagandas, paquetes y demás artículos que se refieran a las actividades comerciales de la Sociedad.

La Sociedad ha venido usando este lema desde su iniciación en 1945.

Acompañamos a esta solicitud los documentos de ley. Fundamento de derecho: arts. 49 a 60 del Decreto Nº 1 de 1939 y Arts. 28 y 29 del mismo decreto en concordancia con el Código Administrativo.

Panamá, Junio 25 de 1948.

Molino & Molino
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Benrus Watch Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece para solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

Embraceable

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Relojes y sus Respectivas Pulseras (de la Clase 27 de los Estados Unidos — Instrumentos horológicos), y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde Enero 1 de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

La marca se aplica o fija adhiriendo a los productos, o a los recipientes, paquetes o envolturas para los mismos una etiqueta o marbete impreso en el cual se muestra la marca, o imprimiéndola, sellándola, o estarciéndola directamente sobre los productos, recipientes, paquetes o envolturas para los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de los Estados Unidos Nº 435,471 de Diciembre 30 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Junio 30 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de Don José López de Carrizosa y Martel, Marqués del Mérito, domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, para amparar en el comercio "Vinos". La marca consiste en una etiqueta rectangular que ostenta en el centro, en marco ovalado, un retrato de rey, debajo del cual aparece la inscripción Marqués del Mérito y en otra línea, Jerez; en las esquinas superiores de la etiqueta hay sendos

escudos de armas. La marca se aplica a los envases, cajas y paquetes que contengan el producto por medio de etiquetas impresas o por cualquier otro método. Se adjunta el certificado básico Nº 18038 de Diciembre 3 de 1929 de España y demás documentos requeridos.

Panamá, 28 de Junio de 1948.

José L. Pérez.
Céd. Nº 47-133.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de Don José López de Carrizosa y Martel, Marqués del Mérito, domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, para amparar en el comercio "Vinos". La marca consiste en una etiqueta rectangular que ostenta en el centro, en marco ovalado, un retrato

de reina, debajo del cual aparece la inscripción Marqués del Mérito y en otra línea, Jerez; en cada esquina superior de la etiqueta hay un escudo de armas. La marca se aplica a los envases, cajas y paquetes que contengan el producto por medio de etiquetas impresas o por cualquier otro método. Se adjunta el certificado básico Nº 18039 de Diciembre 3 de 1929, de España y demás documentos requeridos.

Panamá, 28 de Junio de 1948.

José L. Pérez.
Céd. Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de "The Kiwi Polish Company Proprietary Limited", domiciliado en Ramsay House, Burnley Street, Richmon, Victoria, Australia, so-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

licito el registro de la marca de fábrica, que consiste en una etiqueta circular en cuyo centro está impreso, grabado o estampado un pájaro áptero; en el mismo círculo se lee "Trade Mark"; arriba de este círculo, en una figura oblinga de extremos semicirculares se lee la palabra

A ambos lados del círculo central hay dos cintas; en la de la derecha se lee "Thoroughly" y en la izquierda "Waterproof". Debajo del pájaro áptero se lee "Boot Polish". Más abajo "Black". La descripción y nombre de los productos que aparecen en la marca podrán variar de acuerdo con la naturaleza y nombre del producto que ampare.

La etiqueta que se menciona puede tener cualquier tamaño y diferentes colores y puede imprimirse, grabarse o estamparse en los envases que contengan el producto que ampara a los que se adhiere por cualquier procedimiento.

La marca ampara betunes para zapatos y toda clase de preparaciones limpiadoras y lustradoras, tintas y tintes para lonas y cueros, así como mezcla para adobar pieles.

Declaro que la peticionaria es la única dueña de esta marca, que ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usarla; que dicha marca se usa y usará en el comercio nacional del país de origen desde Octubre de 1924, y que actualmente se usa y será usada en el comercio internacional y en la República de Panamá; y que la descripción de la marca, las etiquetas y el clisé adjuntos, representan la marca exactamente como es y será usada.

Acompañan esta solicitud:

a) Copia del Certificado de Registro original Nº 40,343, fechado en Camberra, A.C.T., el 22 de Abril de 1948.

b) Comprobante de haber pagado el impuesto de registro.

c) Seis etiquetas de la marca

d) Un clisé.

e) El poder que me otorga la solicitante para esta gestión.

Panamá, Junio 29 de 1948.

Ernesto Méndez.
Cédula Nº 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 1º de Diciembre de 1947.

As. 1304. Escritura de Venta otorgada ante Margaret A. Gibson, Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual la "State Marine Corporation" vende a la "General Shipping Corporation" el buque de acero S. S. Wolverino (Ex-Excells) y que la compradora manifiesta que por la presente cambia el nombre de dicho buque a "Ocean Rover" la venta fue hecha el 6 de Diciembre de 1946.

As. 1305. Escritura Nº 2407 de 24 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 1304 del Tomo 37 del Diario.

As. 1306. Escritura de Venta de 20 de Diciembre de 1946 otorgada ante Margaret E. Gibson, Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual la "States Marine Corporation" vende a la "General Shipping Corporation" el vapor de acero denominado "Green Mountain".

As. 1307. Escritura Nº 2408 de 24 de Noviembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento Nº 1306 del Tomo 37 del Diario.

As. 1308. Escritura Nº 2401 de 24 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada "Northern Star Corporation" con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 1309. Escritura Nº 151 de 6 de Mayo de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Pedro Gaspar Silvera Araúz y otra declaran una división de una finca situada en el Distrito de David.

As. 1310. Escritura Nº 159 de 20 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Emma Pinzón de Carrizo vende a Eleuterio Núñez una finca de su propiedad situada en el Distrito de Montijo, Veraguas.

As. 1311. Escritura Nº 27 de 19 de Noviembre de 1947, del Consulado General de la República de Panamá en California, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 839 del Tomo 27 del Diario.

As. 1312. Escritura Nº 41 de 26 de Abril de 1940, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Clementina Cedeño un lote de terreno situado en el Distrito de Las Tablas.

As. 1313. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7543 de 12 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Dionisio Villarreal Jr., con domicilio en Colón.

As. 1314. Escritura Nº 2691 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual James Edward Healy Junior revoca el Poder que sustituyó en Roy Greenleaf Fairfield, el cual fue conferido por "The Chase National Bank of the City of New York" y sustituyó el mismo poder en el señor Carlos Fajardo Moure.

As. 1315. Escritura Nº 1 de 7 de Junio de 1939 de la Secretaría del Distrito Municipal de Coclé, por la cual Maximino Carrizo Castillero vende un lote de terreno situado en dicho Distrito a Leopoldo Castillero Reyes.

As. 1316. Escritura Nº 50 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por por el cual el Municipio de Bocas Toro, vende a David Habid Conoan un lote de terreno ubicado en Bocas del Toro.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

As. 1317. Escritura Nº 2688 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de la La Masia.

As. 1318. Escritura Nº 1333 de 29 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria de los accionistas de la sociedad anónima "Mueblería Mercadito de Agentes Unidos S. A.,"

As. 1319. Escritura Nº 2714 de 1º de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Manuela Espinosa viuda de Gálvez y otras y Ernesto González Gómez celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As. 1320. Escritura Nº 486 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Mercedes Aizpurúa de Alvarez y otros venden a Victoriano Aizpurúa la cuarta parte que en una finca situada en el Distrito de David les pertenece.

As. 1321. Escritura Nº 490 de 27 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Tomás Guerra constituye hipoteca y antieresis a favor del Banco de Chiriquí, sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 1322. Escritura Nº 491 de 29 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Victoriano Aizpurúa vende a Benedicta Medina una finca situada en el Distrito de David.

As. 1323. Escritura Nº 2713 de 1º de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Otto Jesurum Lindo y Eulalia Cyslin Delgado de Lindo celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre una finca situada en Las Sabanas con María Ochoa de Brown.

As. 1324. Escritura Nº 2715 de 1º de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ricardo Henríquez Sisnett declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá.

As. 1325. Escritura de Venta de 15 de Agosto de 1947, otorgada ante Glenice A. Leister, Notario Público de la ciudad de Baltimore, por la cual la "American Trading Production Corporation, Edificio American Baltimore, Mariland", vende a la "Compañía Internacional de Petróleos S. A." el vapor denominado "Maricar Trader.

As. 1326. Escritura de Venta de 17 de Marzo de 1947, otorgada ante Helen M. Farrell, Notaria Público del Condado de Bronx, Estado de Nueva York, por la cual la "Cities Service Oil Company" vende a la "Compañía Atlántica de Navegación S. A." el buque denominado "Cities Service Koolmotor".

As. 1327. Escritura de Venta de 17 de Marzo de 1947, otorgada ante Helen M. Farrell, Notario Público del Condado de Bronx, Estado de Nueva York, por la cual la "Cities Service Oil Company", vende a la "Compañía Atlántica de Navegación S. A." el vapor de acero denominado "Hagood".

As. 1328. Escritura Nº 187 de 5 de Octubre de 1945, de la Notaría de Herrera, por la cual Teódulo Moreno vende a Nicomedes Castillero una finca de su propiedad situada en el Distrito de Los Santos.

As. 1329. Escritura Nº 119 de 3 de Septiembre de 1945, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuela de Gracia un lote de terreno en el Distrito de Macaracas.

As. 1330. Escritura Nº 1319 de 27 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Panamá, (Segundo), por la cual George Walter Chilcott declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito y Provincia de Panamá.

As. 1331. Escritura Nº 547 de 10 de Diciembre de 1945 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Daniel Guerra y otros venden a Manuel Aguilar una finca de su propiedad situada en el Distrito de Bugaba Chiriquí.

As. 1332. Escritura Nº 2716 de 1º de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza con firmas autógrafas del Acta de la sesión celebrada por la Junta General Extraordinaria de la sociedad denominada "Liga Nacionalista China de Panamá", celebrada el 1º de Diciembre de 1946.

As. 1333. Escritura Nº 2438 de 27 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Horacio Clare Junior vende a la sociedad anónima denominada "Embotelladora Panameña de Red Rock Cola S. A." la parte que le corresponde en una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad; dicha sociedad y la compañía "Vinícola Licorera S. A." segregan dos lotes de terrenos de dicha finca y se los dividen y la sociedad primeramente citada declara mejoras sobre un lote de terreno que le ha correspondido.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 5 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula Nº 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número setecientos sesenta y tres de esta fecha, los señores Arturo Gómez de Castro, Felipe Santiago Restrepo y Jorge Alberto Ramírez, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "Restrepo y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto principal de la sociedad, será el de explotar el negocio de compra, venta y exportación de hierro, plomo y otros metales y cualquier otro negocio lícito.

Que el capital de la sociedad será de dos mil quinientos balboas, aportado por los socios, así: Felipe Santiago Restrepo, mil balboas; Jorge Alberto Ramírez, mil balboas; y Arturo Gómez de Castro, quinientos balboas.

Que el término de duración de la sociedad será de tres años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura, es el Registro Público.

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social, estarán a cargo de los tres socios.

Dado en Panamá, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

C. MARQUEZ Y.
Notario Público Segundo.

L. 7784.
(Primera publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) de agosto próximo venturo, para que entre las horas legales, se lleve a efecto el remate del bien embargado en la ejecución que Bolívar Hugo Pino adelanta contra Juan Batista Salazar, del carro automóvil de propiedad del demandado, marca "Dodge", con carrocería de "chiva", distinguido en su motor con el número T-125,2661, y que lleva placa de Panamá número 6888, avaluado en seiscientos balboas (B/. 600.00).

Será base del remate la suma antes indicada y se admitirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal un cinco por ciento de ese avalúo.

Entre las ocho de la mañana, y las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas que se hicieren dentro de las condiciones expresadas; y de esta última hora, hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas y se adjudicará el vehículo en subasta al mejor postor.

Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos cuarentiocho.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 7880
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Aubrey S. Laughlan Black, varón, mayor de edad, súbdito británico, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue su esposa Olive Emeline Parris Black.

Se advierte al demandado Black, que si no comparece al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, dentro del término arriba indicado a defenderse en el referido juicio de divorcio, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 5725
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza: a Concepción de Arcinegas, o Concepción B. de Sánchez, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente al Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por "apropiación indebida", resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio once de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos: Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con el parecer del señor Fiscal Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por los trámites del juicio ordinario, a Concepción de Arcinegas o Concepción B. de Sánchez, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de "Apropiación Indebida", previsto y castigado por el Capítulo 5, Título 13 Libro II del C. Penal y ordena su detención preventiva.—Provea la procesada los medios de su defensa y queda el juicio abierto a pruebas, y se concede el término de cinco (5) días a fin de que se ofrezcan las pruebas que se han de practicar en el juicio oral respectivo, cuya fecha y hora se fijarán oportunamente.—Como se desconoce el paradero de la encausada se ordena su emplazamiento por medio de Edicto, a fin de que se presente al juicio dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, tal como lo establece el Artículo 2338 del Código Judicial.—Fundamento de Derecho: Artículos 2147, 2338 del Código Judicial y 84 de la Ley 52, de 1919.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (Fdo.)—Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.).—José C. Pinillo"

Se requiere a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, con la advertencia de que si no lo hacen así, se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de la Ley y se suplica a las autoridades del orden Político y Judicial, a fin de que ordenen la captura de la prófuga.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintiocho, (28) de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta (30) días.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Carlos H. Moreno, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente al Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por "Apropiación Indebida", sentencia cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:—Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, por los trámites del juicio ordinario, a Carlos H. Moreno, de generales desconocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, o sea, por el delito genérico de "Apropiación Indebida" y ordena su detención preventiva. Por estar ausente del país el enjuiciado, emplácese por medio de Edicto a fin de que se presente ante el Tribunal, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto.—Se abre a pruebas el juicio por cinco (5) días, a fin de que se aduzcan las pruebas que se han de hacer valer en el juicio oral de la causa, la que se llevará a cabo en fecha y hora que oportunamente se fijará y provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual se le notificará esta resolución personalmente.—Esta resolución se funda en lo dispuesto en los Artículos 2147, 2061, 2167, 2091, 2238 y 2248 del Código Judicial y Artículo 84, de la Ley 52 de 1919.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Vicente Melo O. El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo".

Se requiere a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, con la advertencia de que si no lo hacen así, se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de la Ley y se suplica a las autoridades de orden político y judicial, a fin de que ordenen la captura del prófugo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintiocho (28) de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de doce (12) días.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Clementino de Gracia, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente al Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por "Violación Carnal", resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:—Por las razones expuestas, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Clementino de Gracia, de generales desconocidas en autos, por infractor de disposiciones contenidas en los Capítulos Primero, Título Undécimo, Libro Segundo y Capítulo Segundo, Título Duodécimo, Libro Segundo del Código Penal, o sea, por los delitos genéricos de "Violación Carnal y Lesiones Personales", y ordena su detención preventiva después de ejecutoriado este auto encausatorio.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual, se le notificará personalmente esta resolución, se abre el juicio a prueba y se concede a las partes el término de cinco (5) días para que aduzcan las que deseen hacer valer en el juicio oral, que se celebrará oportunamente.—Como se desconoce el paradero del procesado, se ordena su emplazamiento por Edicto conforme al Artículo 2338 del Código Judicial, a fin de que, dentro del término de treinta días se presente al Tribunal a defenderse de los cargos que se le deducen en este proceso.—Esta resolución se funda en los Artículos 2147, 2338 del Código Judicial y Artículo 84 de la Ley 52 de 1919.—Notifíquese y cópiese.—El Juez (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (fdo.) José C. Pinillo".

Se requiere a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, con la advertencia de que si no lo hacen así se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de la Ley y se suplica a las autoridades del orden político y Judicial, a fin de que ordenen la captura del prófugo.—Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta (30) días.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Rubén Padilla, natural de Colombia, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de Identidad Personal número 1-7730, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente al Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por "Violación de Domicilio", resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, marzo diez y ocho de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos: Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, Suplente Ad-hoc., de acuerdo en parte con el parecer del señor Fiscal Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por los trámites del juicio ordinario a Rubén Padilla, natural de Colombia, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de Identidad Personal número 1-7730, por el delito genérico de "Violación de Domicilio" previsto y castigado en el Capítulo Cuarto, Título Quinto, Libro Segundo del C. Penal y ordena su detención preventiva conforme a lo dispuesto por el Art. 2091 del C. Judicial.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa y queda abierto a prueba el juicio por cinco (5) días, a fin de que se ofrezcan las pruebas que se han de practicar en la vista oral de la causa, que se celebrará oportunamente.—Este auto se funda en los artículos 2147, 2091, del C. Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.—Notifíquese y cópiese.—El Juez (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo"

Se requiere a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, con la advertencia de que si no lo hicieren así se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de la Ley y se suplica a las autoridades del orden político y judicial, a fin de que ordenen la captura del prófugo—Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta (30) días.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Diario de Panamá, cita, llama y emplaza a Cirilo Herrera, varón, panameño, de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, residente en la calle diecisiete Oeste, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de Segunda Instancia proferida en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutiva dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Cto. (Alfredo Burgos C.)—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: .. ..

.. ..

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Secretario"

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al procesado Cirilo Herrera del deber en que está de concurrir a este Despacho, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del mencionado Herrera si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha sentenciado si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código J. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y se envía copia de este Edicto a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Rubén Escobar, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 14 de Junio de 1948.

Vistos: .. ..

.. ..

Por tanto, el que suscribe, uezJ Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, al menor de trece años de edad, Rubén Escobar, panameño, de este vecindario, por el delito

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su captura. Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir de las diez de la mañana del día veintinueve del presente mes. Como se observa que el enjuiciado es menór de edad, se le designa como defensor y curador ad-litem, al Lic. Ignacio Noli, Defensor de Oficio. Léase, Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio. (fdo.) M. J. Ríos".

Se adviérte al encausado Rubén Escobar, que si no comparece al Despacho en el término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del enjuiciamiento, se declarará su rebeldía y seguirá la causa sin su intervención, teniéndose su omisión como un indicio grave en su contra. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rubén Escobar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a juicio si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo aprehendan y lo pongan a disposición de este Tribunal. En tal virtud se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Leandro Araúz, varón de veintisiete años de edad, soltero, natural de David y vecino de Alanje, agricultor, con cédula de identidad personal número 13-5162, cuyo paradero actualmente se ignora; a fin de que comparezca al Despacho de este Tribunal, a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra, dentro de el término de doce (12) días más el de la distancia. Dicho fallo textualmente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Junio (30) treinta de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde al presente juicio seguido contra Leonardo Araúz quien está procesado por el delito de hurto de un caballo y montura propiedad de Máximo Castillo, se hacen las siguientes consideraciones: La propiedad y preexistencia del caballo y montura hurtados, están debidamente demostrados en los autos. La responsabilidad en el procesado surge de su propia indagatoria donde hace una confesión tácita del delito. Además, por otros medios está demostrada esa responsabilidad. Se ha celebrado la vista oral de la causa, en la cual el señor Agente del Ministerio Público (Fiscal 1º del Circuito) solicita una sentencia condenatoria. Consta que el procesado por haberse fugado de la cárcel local, ha habido que juzgarlo como reo ausente. Esta fuga es una reafirmación a más de la responsabilidad. El precepto penal que se ha quebrantado es el artículo 352 ord. (1) del Código Penal. Como el procesado lejos de demostrar su buena conducta anterior, lo que consta es su fuga y que antecedentes penales que se ven en la página 17, por esto no es acreedor al mínimo de la pena que fija la ley. Su pena debe graduarse discrecionalmente, entre el mínimo y el máximo. Se estima conveniente que la pena a imponerse sea de dos años de reclusión. Por lo expuesto: este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, CONDENA a Leonardo Araúz, sujeto de 27 años de edad, soltero, natural de David y vecino de Alanje, agricultor, con residencia en Pedregalito, portador de la cédula de identidad personal Nº 13-5162, a la pena de dos años de reclusión en el lugar que determine el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con derecho a que se rebaje el tiempo que estuvo detenido anteriormente hasta el día de su fuga.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional.

También se excita a todos los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo manifiestan.

Fijado hoy 1º de Julio de 1948, a las nueve de la mañana, en el lugar de costumbre en esta Secretaría, copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 358

El Juez que suscribe Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a notificarse del fallo proferido a su favor, en el juico que se les siguió por el delito de lesiones personales, el cual ha terminado con sentencia absolutoria, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio quince de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: .. ..

.. ..

Por todas estas consideraciones, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, el primero de 24 años de edad, soltero, natural de Chimán, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 18 Este Central Nº 11, cuarto 6, empleado de la Zona del Canal; el segundo de 24 años de edad, soltero, natural de Garachiné, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle de Pasadena, casa Nº 24, católico y carpintero, y el tercero también mayor de edad, panameño, soltero, operador de elevador, sin cédula de identidad personal y con residencia en calle 21 de Enero número 12, de los cargos que se les formularon en el auto de enjuiciamiento".

Fuentes de Derecho: Art. 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior, si no fuere apelada.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Abigaíl Vásquez Díaz, Secretario".

En consecuencia, se advierte a los emplazados mencionados, que si no comparecieren al Juzgado dentro del término que se les concede, se les tendrá por legalmente notificados del fallo cuya parte resolutiva se acaba de transcribir.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, si lo supieren, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores de los ausentes, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades del orden Judicial y policivo para que capturen o hagan capturar a los emplazados y lo pongan a disposición de este Despacho.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigaíl Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 5 de Agosto de 1948.

CUADRO NUMERO 517 DE 5 DE MARZO DE 1948

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para distribución eléct., 3 bultos de Nueva York por..... 220

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, gas freón; registros para contadores eléc., de Nueva York por..... 218

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para líneas eléctricas 105 bultos de Nueva York por..... 1.017

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, fusibles 11 bultos de Nueva York por 801

Ricardo A. García, penicilina 7 bultos de Nueva York por..... 1.024

Banco Agro Pecuario e Ind., arroz blanco trillado 2500 bultos de Corinto por 46.780

Molrose y Sullins Ltda., carbón de fundición 40 bultos por..... 126

Banco Agro Pecuario e Industrial, arroz trillado blanco 2056 bultos de Corinto por..... 38.036

Banco Agro Pecuario e Industrial, arroz trillado blanco 1656 bultos de Corinto por..... 29.006

Cía. Kito Chen S. A., batería de cocina de aluminio 2 bultos de Nueva Orleans por 161

Enrique Kashman, carro Hudson Sedán motor Nº 4-555153, 1 bulto por..... 100

Tropical Eléctrica, radios 1 bulto de Nueva York por..... 77

Inversiones Generales, instalaciones y accesorios eléctricos; etc., 4 bultos de Los Angeles por..... 475

Macellan Agencies, zapatos de cuero hechos para mujer 7 bultos de Nueva Orleans por 1.470

George Crook, Willys Jeep motor Nº G. P. W. 83437, 1 bulto por..... 200

Fábrica Nacional de Velas, cajas de cartón corrugado 83 bultos de Nueva York por 249

Basilio Rodríguez, papel kraft de envolver 250 bultos de Nueva Orleans por 1.315

J. Ruiz Alvarez S. A., pertussin para la tos; carbón vegetal; etc., 8 bultos de Nueva York por..... 258

Luis E. Uribe, lechuga fresca; apio; remolachas y zanahorias 50 bultos de Nueva Orleans por..... 202

Tomás Arias, tabletas medicinales 48 bultos de Nueva Orleans por..... 1.330

Ferretería Internacional S. A., colores en aceite; pintura mate; etc., 100 bultos de Nueva York por..... 1.270

Caja de Seguro Social, peróxido de hidrógeno; tabletas comp. etc., 4 bultos de Nueva York por 1.514

C. González Revilla y Hno., bolsas de papel kraft 41 bultos de Nueva Orleans por 258

Agencias Pan Americanas S. A., estantería de acero 38 bultos de Nueva York por .. 705

Felicia Chen de Chan, manta dril 1 bulto de Nueva Yrok por..... 349

Swift y Cº Mizrachi y Zardon, jugos de pera y duraznos 100 bultos de San Francisco por 230

Endara Riba S. A., papas frescas 100 bultos de Nueva York por..... 365

Endara Riba S. A., papas frescas 100 bultos de Nueva York por..... 365

H. R. Knapp S. A., accesorios de cobre para tubería; etc., 4 bultos de Nueva York por .. 201

Swift y Cº Mizrachi y Zardon, jugo de peras 50 bultos de San Francisco por 118

Esso Standard Oil (C. A.) S. A., aceite lubricante 150 bultos de Nueva Orleans por .. 3.458

Swift y Cº, Mizrachi y Zardon, jugos de duraznos y albaricoques 75 bultos de San Francisco por..... 162

Agencias de Frank, cera en pasta para pisos; etc., 20 bultos de Nueva York por.. .. 545

Cemento Panamá S. A., productos químicos para laboratorios 2 bultos de Nueva Orleans por..... 201

Alicia de Cajar, carteras de material plástico; etc., 1 bulto de Nueva York por 175

Servicio de Radio Calvo, accesorios para radios 4 bultos de Nueva York por..... 172

The Coca Cola Bot. Cº, pintura 12 bultos de Nueva York por..... 205

Guardia y Cº S. A., acumuladores eléctricos para camiones etc., 10 bultos de Nueva York por..... 4.960

I. L. Maduro Jr. S. A., uniformes de rayón para usar en el dep. 2 bultos de Nueva York por..... 1.809

Auto Servicio S. A., sopandas para automóviles 105 bultos de Nueva York por..... 654

Cía. Mayorista S. A., linternas 10 bultos de Nueva York por..... 141

Geo. F. Novey Inc., paneles de madera enchapada 36 bultos de Nueva York por 1.416

José Fernández, repuestos para automóviles 1 pieza de Nueva York por..... 38

Murad Harari, telas de rayón; carteras para señoras 11 bultos de Nueva York por .. 3.576

Navarrete y Martínez, pieles de lagarto saladas 5 bultos de Bluefields por 1.335

CUADRO NUMERO 518 DE 8 DE MARZO DE 1948

Almacenes Romero, pilas de linternas, 30 bultos de Nueva York por..... 1.306

Ferretería Tam, pinturas preparadas, 147 bultos de Nueva York por..... 1.092

Rodolfo Moreno, leche evaporada, 150 bultos de San Francisco por..... 868

Rodolfo Moreno, lápices de madera 4 bultos de Nueva York por..... 232

El Lagarto S. A., hilos de algodón, 1 bulto de Nueva York por..... 196

Domínguez y Richa Co. Ltda., telas de seda artificial, 2 bultos de Nueva York por 1.349

La Importadora S. A., balanzas de hierro, 10 bultos de Nueva York por..... 660

Felicia Chen de Cham, mantasucia, 5 bultos de Nueva York por..... 2.011

La Importadora S. A., salsa picante para la mesa, 50 bultos de Nueva York por..... 87

La Importadora S. A. efectos de hierro esmaltados (bañaderas etc.), 10 bultos de Nueva York por..... 81

Mosaico Ideal S. A., colores de pintura en polvo (oxido rojo) 4 bultos de Nueva York por 174

Domínguez y Richa, franela de algodón, 2 bultos, de Nueva Orleans por..... 1.079

Cía Mayorista S. A., lustre para zapatos 40 bultos de Nueva York por..... 176

Pan American Orange Crush., bolsas de papel kraft, 305 bultos de Nueva Orleans por 2.000

Lecherías Unidas S. A., botellas de vidrio

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ordinario, 20 bultos de Nueva York por 140
Electrón Cía. Maduro S. A., equipo fluorecente, 3 bultos de San Francisco por 209
Bazar Español, pantalones de algodón, lana y rayón para hombres, 1 bulto de Nueva York por 602
Julio R.Alonso, pernos y tuercas de acero, 8 bultos, de Nueva York por 210
American Supply Co., platos de cartón, 25 bultos, de Nueva York por 148
Casa Chen, sopa en latas para nenes; jalea manzana; etc. 1 bulto de Nueva York por 393
Julio Canavaggio, vino borgoña de mesa; vino moscatel; etc. 150 bultos de San Francisco por 646
Manuel Cohen, harina de trigo, 150 bultos, de Nueva Orleans por 999
Motores Panamericanos, herramientas mecánicas; accesorios para carros; de San Francisco por 2.730
Casa Chen, cordel sisal blanco, 30 bultos, de Progreso por 597
Villanueva y Tejeira Co. Ltda., cemento Portland, 2.000 bultos de Nueva York por 1.430
Cía. Azucarera La Estrella, bandas de cuero; punzones esberne 1 bulto de Nueva Orleans por 72
Pinturas Generales S. A., sellador lijable; primario laca; etc. 115 bultos de Los Angeles por 956
Villanueva y Tejeira Co. Ltda. pulpa de madera en tablas p. const. 140 bultos de Nueva York por 1.972
Arango y Lyons, jeep marca Willys motor Nº MB-101113, 1 bulto de Nueva York por .. 328
Cía. Azucarera La Estrella S. A. accesorios para máquina, agrícola (tract Cat), 1 bulto de San Francisco por 5.983
Cía. Universal de Vent. Sec. de Agricultura, aparatos para laboratorios, 2 bultos de Nueva York por 327
Cía. Azucarera La Estrella S. A. maquinaria para la fábrica de azúcar, 14 bultos de Nueva Orleans por 25.612
La Importadora Selecta, pieles curtidas, 4 bultos de La Habana por 2.503
Partes para Automóviles, repuestos para autos, 3 bultos de Nueva York por 585
Partes para Automóviles, repuestos para autos, 1 bulto de Nueva York por 102
Swift y Co. Casa Chial S. A., jugo de pera 100 bultos de San Francisco por.. 246
Casa Miramar José Wong, botones de vidrio 3 bultos de Amsterdam por 537
Swift y Co. Cía. Chial S. A., jugo de frutas; jugo de tomate, 100 bultos de San Francisco por 228
David Angel y Hno., tela de algodón, 1 bulto de Nueva York por 286
F. E. Escoffery, papel higiénico en rollos, 500 bultos de Nueva York por 3.000
J. Ruiz Alvarez y Co., extracto fluido; siblin; capsulas medicinales, etc. 21 bultos de Nueva York por 465
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles; bombillos etc., 16 bultos de Nueva York por 1.994
Casa George See S. A. papel sulfito para envolver 26 bultos de Gotemburgo por 708
Soto Heres y Soto, alambre galvanizado, 1 bulto de Nueva Orleans por 73
Soto Heres y Soto, etiquetas de papel para escobas 1 bulto, de Nueva Orleans por 78
Clay Productos Co. Inc., oxido de estaño recobrado 1 bulto de Nueva York por 45
M. Arosemena y Co., jarabes propios para repostería 28 bultos, de San Francisco por 116
Endara Riba S. A., jabón de tocador; jabón en escamas; etc. 225 bultos de Nueva York por Swift y Co. Endara Riba S. A., petit pois 2.242
200 bultos de San Francisco por 828
Almacenes 5 y 10 Centavos, maní salado 37 bultos de Los Angeles por 434
Cervecería Nacional S. A., partes de repuestos de máquina de cerv. 1 bulto de Nueva York por 1.824
Agencia Giscome, muestras gratis, jabón de limón, etc. 3 bultos de Nueva Orleans por 111
Imprenta Gómez, tarjetas de luto, sobres aéreos, etc. 37 bultos de Nueva Orleans por 875
Almacenes 5 y 10 Centavos, platos 4 bultos de San Francisco por 194
Fidanque Hermanos e Hijos, jamones en latas 30 bultos de Nueva York por 1.644
Casa Sport S. A., estufas de kerosin completas 20 bultos de Nueva York por 215
Yanci y Díaz Co. Ltda., zapatos de cuero para niños de 2 al 8, 5 bultos de Nueva Orleans por 679
I. L. Maduro Jr., S. A., cañas de metal para pesca comp. c. mangos, etc., 6 bultos de San Francisco por 1.197
Industrias Lili, colores para confituras, sabores para ref. 3 bultos de Nueva York por 192
Cía. Panameña de Calzado, cueros curtidos 1 bulto de Nueva York por 124
Agencias Farmacéuticas y Comerciales, fenoler (desinfectante), etc. 44 bultos de Nueva York por 695
Jaime Blaser, objetos de vidrio para adornos 1 bulto de Amsterdam por 403
Cía. El Aguila S. A., cemento hércules Portland 5000 bultos de Nueva York por 3.575
Cía. Azucarera La Estrella S. A., partes para calderas 6 bultos de Nueva York por .. 2.655
Ricardo A. Miró S. A., puertas de madera de pino oregón 70 bultos de Tacoma Wash. por .. 2.417
Cecilia Dixon, carro Chevrolet motor Nº 1-5.020,731, 1 bulto por 210
Taller Pepe, oxigeno y acetileno 6 bultos por .. 30
Corp. Ingeniería, puente de acero completo 394 bultos de Nueva York por 32.161
Samuel González, camas usadas, tubos de plomería usados, etc. 4 bultos por 7
R. D. Salazar, silla usada, camas usadas, etc. 6 bultos por 5
Pan American Standard Brands, levadura Fleischman 150 bultos de Nueva York por .. 1.162
Pan American Standard Brands, pastillas de levadura, 13 bultos de Nueva York por 370
Ferretería Internacional, repuestos para estufas de kerosene 6 bultos de Nueva York por 366
Almacenes El Globo, jabón de tocador 10 bultos de Nueva York por 92
Joseph Grossman, preparaciones para lustrar calzado 4 bultos de Londres por 347
Ministerio de O. Públicas, grifos 87 bultos de Nueva York por 16.340
Máximo Reyes, fregadores, lavatorio y alambre usados 9 bultos por 80
Casa Chial, harina de trigo Rey del Norte 200 bultos de Nueva York por 1.713
Panadería La Corona, papel encerado 57 bultos de San Francisco por 689
Leo A. González, pijamas de algodón, escarpines de lana, etc. 6 bultos de Baltimore por 248
Luis E. Uribe, galletas de soda 20 bultos de Nueva Orleans por 128
Arias Auto Supply, herramientas manuales para artesanos 4 bultos de Nueva Orleans por 462
Horna Hermanos, papel sulfito para envolver 15 bultos de Nueva York por 416

CUADRO NUMERO 519 DE 8 DE MARZO DE 1948

Gorgas Memorial Htal., materiales para laboratorios 5 bultos de Nueva York por 505
Bazar Español, roperos de alambre; corralitos de madera; etc., 20 bultos de Nueva York por.. 602
Almacenes 25 Centavos, velas de cera 6 bultos de Nueva York por.. 317

Imprenta Nacional.—Orden 1671.